

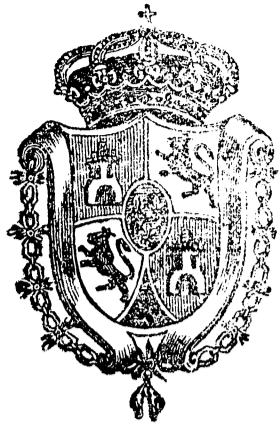
## SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



## SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 43; en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señera (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La formacion de la carta geográfica de España es una empresa científica de las mas importantes, por no decir la primera de su género, y á la que conviene á V. M. consagrar activa atencion, suficientes recursos, y un decidido empeño.

Trabajada la nacion por vicisitudes y azares sin cuento, ha perdido tiempo en el desarrollo de su propia riqueza, y necesita volver en sí adoptando todos los medios que pueden adelantarla, para ganar con laborioso afán lo que se debe á sí misma, y al lugar que le toca ocupar en la civilizacion y el progreso europeo.

Para tan altos fines, Señora, es preciso no quedarnos atrás en el trabajo que tiene la honra de proponer á V. M. el Ministro que suscribe, y que desea tenga desde luego principio, para que á la par vaya lográndose la estadística de que carecemos, se adelanten reconocimientos importantes y estudios que evidenciarán la conveniencia ó imposibilidad de muchos proyectos, presentando así á la vista de V. M. el relieve del terreno, la altura y direccion de nuestras montañas, el curso y corriente de las aguas, para que pueda determinar con su alta sabiduría el aprovechamiento que ha de hacerse de estas, y los medios que han de adoptarse para que no desperdiciándose su curso en filtraciones inútiles, se rieguen y hagan productivos territorios que lamentan la sequedad á que se hallan condenados.

Estos trabajos tienen además considerables utilidades para la defensa de la Monarquía, para el mejor servicio de una buena parte de nuestra marina, para el acrecentamiento de los montes, y para que de día en día las clases menesterosas de la sociedad vayan encontrando mejores y mas abundantes medios de subsistir; y al amparo del Gobierno de V. M., aquella tranquilidad de espíritu y aquella felicidad doméstica que es madre de la pública, y precursora innegable del orden, de la paz, y de la grandeza de la Monarquía.

Algunas tentativas se han hecho en esta materia por diferentes Reales disposiciones, á que las épocas han ofrecido obstáculos; pero creo llegado el momen-

to de aprovechar las circunstancias que nos favorecen, y fijar en el día en que V. M. comience la obra filantrópica del Hospital de la Princesa, el de esta otra empresa, no menos gloriosa para su reinado, mas vasta, y de consecuencias futuras tan útiles para los pueblos, que no podrán menos, conforme vayan tocando sus resultados, de bendecir el día y la mano augusta que resolvió definitivamente abordar, con todos los medios de su Gobierno, tarea de tanta importancia.

Al acercarme al estudio de este negocio, he encontrado un luminoso dictamen emitido por la respetable Academia Real de las Ciencias, basado sobre algunos trabajos que al intento habian sido preparados por el ilustrado Director de Obras públicas; y sobre estas opiniones he fundado las que tengo el honor de exponer á V. M., y las que me han infundido la energía necesaria para emprender con esperanza de buen éxito lo que de otra manera me parecería difícil, atendida la natural inconstancia de los hombres y de los tiempos.

La empresa es de perseverancia, exige un sistema, constante meditacion, y que perennes los brazos que desde luego se empleen para llevarla á cabo, puedan con esta seguridad trabajar con fé en las delicadas operaciones que han de presidir á su desarrollo, á la comparacion de los datos, y hasta ofrecer el resultado que hoy se propone. En consecuencia de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tendré la honra de suscribir esta exposicion y de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto, si así tuviere á bien permitírmelo.

Madrid 11 de Enero de 1853. — SEÑORA. — A L. R. P. de V. M. — EL CONDE DE MIRASOL.

##### REAL DECRETO.

Conformándome con lo que, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Marina, encargado interinamente del despacho de Fomento, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la inmediata dependencia del Ministro de Fomento se establecerá la Direccion de la Carta geográfica de España, compuesta de una Junta permanente y los subalternos y auxiliares necesarios.

Art. 2.º Constituirán la expresada Junta de direccion un Presidente, cinco Vocales y un Secretario, nombrados á propuesta del propio Ministerio, uno respectivamente de cada instituto de los siguientes, á saber: el Presidente con las calidades necesarias al efecto; un Vocal del cuerpo de ingenieros del ejército; el segundo del cuerpo de Oficiales de la Armada naval; el tercero del estado mayor del ejército; el cuarto del de ingenieros de caminos, canales y puertos; y el quinto finalmente del de ingenieros de minas. El Secretario, que ha de ser al propio tiempo Bibliotecario y Archivero, será presentado á Mi Real aprobacion, median-

te propuesta del Director que Yo nombraré.

Art. 3.º El Presidente de la Junta será como tal director general de todas las operaciones y comisiones relativas á la carta geográfica de España; gozará de la consideracion y atribuciones señaladas para dicho cargo en Mi Real decreto de fecha de ayer.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — EL Ministro interino de Fomento — RAFAEL DE ARISTEGUI.

tor que ha sido de la escuela del cuerpo de estado mayor del ejército. He venido en nombrarle Director de la carta geográfica de España, con el carácter, consideracion y atribuciones señaladas para dicho cargo en Mi Real decreto de fecha de ayer.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — EL Ministro interino de Fomento — RAFAEL DE ARISTEGUI.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles á D. Joaquin Copeiro del Villar, Subsecretario del Ministerio de Hacienda, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO POR S. M. — EL Ministro de Hacienda — ALEJANDRO LLORENTE.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Joaquin María Pérez, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — EL Ministro de Hacienda — ALEJANDRO LLORENTE.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Amblard, Diputado á Córtes que ha sido, Vengo en nombrarle Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, cuya plaza resulta vacante por pase á otro destino del que la servia.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — EL Ministro de Hacienda — ALEJANDRO LLORENTE.

### 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Se halla vacante en la facultad de farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de farmacia química-inorgánica, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 10 del presente mes. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita:

- 1.º Ser español.
  - 2.º Tener de edad 24 años cumplidos.
  - 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
  - 4.º Ser doctor en la facultad de farmacia.
- Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 29 de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852.
- Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes, acompañadas de

##### REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en el Mariscal de campo D. Manuel de Monteverde, Direc-

**sus títulos y documentos y con la relación de sus méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposición que se abrirá al efecto. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del día 15 de Marzo, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior.**

Madrid 15 de Enero de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en la GACETA del día 12 de Diciembre último á fin de adquirir 2120 resmas de papel de nueve diferentes clases que son necesarias para el servicio de la renta, la expresada Direccion ha dispuesto proceder á nueva subasta, que tendrá lugar en sus oficinas, sitas en la casa llamada de los Consejos, el día 21 del corriente á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que con las muestras se halla de manifiesto en las citadas oficinas.

#### BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

El 29 de Diciembre último se ha extraviado á su dueño el resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 168, de reales vellón 20,000, expedido á favor del mismo por este establecimiento en 30 de Noviembre anterior.

La persona que hubiese encontrado dicho documento se servirá entregarlo, bien al interesado que vive calle del Ave María, números 37 y 39, cuarto tercero de la izquierda, ó bien en estas oficinas: en la inteligencia de que no puede serle de utilidad alguna por estar hechas las convenientes anotaciones al intento.

Madrid 12 de Enero de 1853.—El Secretario M. M. Uagón.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Habiéndose acordado por la Real Audiencia territorial del Principado que se anuncie por segunda vez la subasta en venta vitalicia de la escribanía numeraria de la villa de Salas en esta provincia, mediante no haberse presentado licitador en la primera celebrada el día 8 de Agosto del año próximo pasado, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día y hora que nuevamente se cita, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> El remate será doble, y tendrá efecto simultáneamente en el despacho de este Gobierno de provincia y en el juzgado de la villa de Tremp á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de haberse publicado este edicto en la GACETA de Madrid.

2.<sup>o</sup> No se admitirá postura menor de 6000 rs. en que ha sido tasado dicho oficio.

3.<sup>o</sup> Aun cuando en el día no consta que dicha escribanía se halle afectá á carga alguna, será de cuenta del rematante cualquiera que pudiese tener contra sí.

4.<sup>o</sup> Los licitadores que quieran tener opción al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate, á contento del Gobernador ó Juez que lo autorice.

5.<sup>o</sup> Si alguno subastase para ceder, deberá consignarlo en el acto ó dentro de las 24 primeras horas siguientes al remate.

6.<sup>o</sup> El remate y el rematante quedarán sujetos á la adjudicación y Real nombramiento, ó á la superior resolución que en otro caso se dicte, conforme al Real decreto de 7 de Mayo último.

7.<sup>o</sup> El agraciado satisfará el precio total del remate en metálico, precisamente á los 30 días de comunicado el nombramiento; en la inteligencia que de lo contrario caducará su derecho, recayendo este en los demás licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos á realizar el precio respectivamente ofrecido.

8.<sup>o</sup> Es de cuenta del rematante el pago de los derechos y gastos del expediente de subasta.

Lo que se inserta en este periódico para la debida publicidad, según lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto referido fecha 7 de Mayo último.

Lerida 12 de Enero de 1853.—Luis de Llano.

#### ADMINISTRACION DIOCESANA DE LA PROVINCIA DE PLASENCIA.

##### Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Gobernador eclesiástico en sede vacante de este obispado, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto que se enagene la finca que se dirá. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 23 de Febrero próximo en esta ciudad ante el Sr. provisor y vicario general de la diócesis, en la sala de audiencia del referido señor, y con asistencia del Administrador de directas ó empleado que le represente.

Una casa sita en la calle de Quiroga de la ciudad de Trujillo, en estado ruinoso, procedente del convento de religiosas de San Pedro de la referida ciudad; renta 80 rs. anuales, y se halla capitalizada por la Administracion de contribuciones y fincas del Estado en 1853 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposicion inferior.

No consta que se halle gravada con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador, ó en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fador abonado á satisfacción del tribunal.

Y de orden de dicho Sr. Gobernador se publica el presente anuncio.

Plasencia 12 de Enero de 1853.—El administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

#### 4.<sup>a</sup> SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

A los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y

militares del reino con la debida atención hago saber que en el juzgado de mi cargo y escribanía del infrascripto se ha seguido causa de oficio contra Lorenzo Prieto, natural de Talavera la Vieja, partido de Naval-moral de la Mata, provincia de Cáceres, y Juan Maldonado, alias el Manchego, natural y residente en Talavera de Badajoz, reos ausentes, de quienes se insertarán las señas que se han podido recoger, por hurto de caballerías, á los cuales por sentencia ejecutoria de S. E. la Audiencia territorial, en Sala tercera, fecha 22 de Diciembre último, publicada el 23, se impusieron 16 meses de presidio correccional á cada uno, con inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la Autoridad por dicho tiempo y otro tanto mas; y se les condenó en todas las costas y gastos del juicio, á calidad de ser oídos si se presentaren ó fueren habidos, cuya sentencia se mandó guardar y cumplir en 7 del corriente, acordándose además expedir el presente, por el cual suplico á dichos Sres. Jueces y Autoridades, que conseguida la captura de los procesados los remitan con la suficiente seguridad á este juzgado, en lo que prestarán especial favor á la administracion de justicia, quedando yo obligado al tanto, ella mediante, en reciproca correspondencia.

Dado en Sepúlveda á 8 de Enero de 1853.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco de Pedro.

#### Señas.

Dos hombres, el uno como de 60 años, estatura mas de cinco pies, color quebrado, vestido calzon corto, medias azules, con algaratas, chaleco y sombrero bastante estropeado, ojos azules; el otro, mas joven, como de 50 años, de igual talla, rayado de viruelas, cerrado de barba y una cicatriz en el carrillo, pantalon bombacho, calzoncillo blanco, chaleco de colores, á rayas, sombrero calañés con la copa estrecha y recogido de ala, y zapato de oreja pequeña.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Oceña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refundada del escribano del número habilitado Sr. D. Mariano Fernandez Garcia, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Pedro Mesa, vecino que fué de esta corte, para que dentro de dicho término y por medio de procurador competente autorizado, se presenten en dicho juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Martin Lázaro Jimeno, escribano por S. M. y super-numerario del juzgado de primera instancia de Calatayud &c.

Certifico que en la causa pendiente en este juzgado y por mi oficio contra D. Serapio Escolano, guarda mayor de á caballo de los montes de esta comarca, por el delito de que abajo se hará mención, bajo el día 27 del mes de Diciembre último se publicó y fijó en los parajes acostumbrados de esta ciudad el edicto que dice así:

D. Pedro Manuel de la Riva, Juez en comision de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Serapio Escolano, guarda mayor de á caballo de los montes de esta comarca, reo ausente, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa de oficio por haber tolerado que el Ayuntamiento del pueblo de Jarque del corriente año extramittase la licencia que el Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia les dió para extraer 4000 arrobas de corteza de los montes de dicho pueblo, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Calatayud á 27 de Diciembre de 1852.—Pedro Manuel de la Riva.—De su orden, Martin Lázaro Jimeno.

Así resulta y aparece de la causa, al principio nombrada, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la misma en auto de este día, doy, signo el presente en Calatayud á 14 de Enero de 1853.—En testimonio de verdad, Martin Lázaro Jimeno.

Licenciado D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Se cita, llama y emplaza por término preciso de 30 días á los que se consideren parientes y con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la mitad del patronato fundado en la iglesia parroquial de San Juan de la villa de Pedraza de la Sierra por D. Diego de Hoz y su esposa Doña María Ana Juez por testamento cerrado que otorgaron en aquella villa á 13 de Agosto de 1612 ante su escribano numerario D. Antonio Fernandez, alterados después los llamamientos que en él hicieron por la Doña María en 22 de Setiembre de 1622 por testimonio de D. Juan Jimenez Perez, en virtud de facultad expresa que mutuamente se concedieron, para que le deduzcan en este Tribunal por medio de procurador y con poder bastante; apercibiéndoles de que pasado el término que se les prefija sin usar del derecho que les asista les parará el perjuicio que haya lugar, pues á petición de su actual poseedor D. Amós de Llanos, á quien se tiene adjudicada la mitad de dicha entablación, y por providencia de 24 del corriente mes así lo tengo mandado.

Dado en Sepúlveda á 30 de Diciembre de 1852.—Feli e Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Juan Martinez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por término de 15 días, últimos y perentorios, á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Sanchez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por término de 15 días, últimos y perentorios, á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Sanchez.

para que dentro de dicho término le deduzcan en forma el referido juzgado, sito en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Oceña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refundada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de D. Esteban Solórzano, natural y vecino que fué de esta dicha corte, para que en el expresado término lo deduzcan en forma, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1853.—Manuel Sainz de la Lastra.

Juzgado de primera instancia de Palacio.—En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refundada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se hace saber por el presente á los acreedores al concurso de Don Temístocles Solera, empresario que fué del teatro Real, que no hubiesen presentado sus créditos, lo ejecuten dentro del término de 10 días al studio D. Doroteo Lopez, que vive en la calle del Príncipe, número 8, cuarto tercero; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.—Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Ventura, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo este juzgado sobre falsificación de 35 cartas de pago que se dicen expedidas por la Pagaduría militar de Valencia, pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Hago saber que habiendo vacado una plaza de alguacil de este juzgado por renuncia del que la obtenía, se anuncia á fin de que los sergentes, cabos y soldados licenciados con buena nota que aspiren á obtener dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 40 días, según lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real decreto de 30 de Octubre último, y en su vista se hará la eleccion en el pretendiente de mas méritos.

Dado en Castuera á 3 de Enero de 1853.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Sebastian Francisco Donoso.

Para el remate de la casa calle de Toledo de esta corte, núm. 9 antiguo y 8 nuevo, manzana 167, cuya subasta se anunció en el *Diario de Avisos* de 31 de Diciembre próximo pasado, ha señalado el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, el día 21 del corriente á las doce de la mañana en su audiencia pública, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 14 de Enero de 1853.—Dr. Claudio Sanz y Barca.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

El vapor-correo *Africa*, llegado á Liverpool, ha traído las cartas y periódicos de Nueva York hasta el 29 de Diciembre último. En los Estados-Unidos de América nada ocurría á aquella fecha digno de mencionarse: las sesiones del Congreso tampoco ofrecían interés. Las noticias de Santo Domingo, hasta el 30 de Noviembre, nada dicen sobre la supuesta ocupacion de Samana por una division francesa: puede por lo tanto considerarse este rumor como falto de todo fundamento. Tampoco ofrecen gran novedad las de la California: las abundantes lluvias habian puesto impracticables los caminos, y esto habia influido en el precio de los granos, que habian experimentado una alza notable en los mercados, y lo mismo ocurría con muchos de los principales artículos de importacion.

La exportacion del oro continuaba siendo abundante: el vapor *Panamá*, que salió de San Francisco el 10 de Diciembre, llevaba un cargamento en barras de este metal por valor de 2.710,535 pesos.

Nada dicen los periódicos de aquella capital acerca del resultado obtenido por la expedicion contra el Estado de Sonora, dirigida por el Conde de Rousset Bouillon, emigrado francés, sino que muchos de sus compatriotas se aprestaban á reunirsele.

La ciudad de Acapulco de la República mejicana ha sido victima en los últimos dias de Noviembre de un fuerte temblor de tierra que ha causado daños gravísimos, aun cuando se cree no haya que lamentar desgracia alguna personal.

Escriben de Trieste con fecha del 7 del actual que los montenegrinos habian evacuado la fortaleza de Zabliak después de volver las fortificaciones. Sin embargo, los turcos no se han atrevido á entrar por temor de una emboscada. Dos parientes próximos del Uladika están gravemente heridos. El bajá de Sentari ha tomado la ofensiva contra los rebeldes mientras que llega el ejército turco mandado por Omer-bajá.

El Emperador Faustino de Haiti ha dado á un

comerciante de Trieste el nombramiento de Cónsul de su imperio en los Estados de Austria. El diploma está firmado por Suluque y el Ministro de Estado de aquel nuevo imperio. Aun cuando este no ha sido reconocido por el Austria, se dice que el Cónsul nombrado pedirá al Gobierno austriaco el *esqueatur*.

Dicen de Berlin que el Baron Prokesch d'Osten ha sido nombrado Presidente de la Dieta germánica; pero que el Gabinete de Viena habia preguntado con anticipacion al de Prusia si aprobaba este nombramiento.

Mr. de Waldbott, jefe de la fraccion católica en la segunda Cámara de Prusia, ha sido elegido Vicepresidente de la misma. En la sesion del 7, la proposicion presentada por el mismo pidiendo la admision de los jesuitas en los Estados prusianos, ha sido pasada al examen de una comision nombrada al efecto.

El Gobierno del Gran Ducado de Oldemburgo ha comunicado al Estado Mayor general del ejército una órden del día, dictada por la Autoridad superior, suprimiendo en la milicia el juramento á la Constitucion. Segun la Constitucion reformada, este no se prestará al ingresar en el ejército sino al tiempo de jurar las banderas. La misma orden del día prescribe las fórmulas que deben usarse para jurar obediencia á la Carta revisada.

Dicen de Milan que se confirma la noticia de un próximo aumento de fuerzas austriacas en la Lombardia, y que al efecto se habian mandado disponer los alojamientos necesarios en las provincias de Milan y Como.

El Gobierno ruso ha entablado negociaciones con el de Berlin para continuar la linea telegráfica hasta la frontera de Rusia, con el objeto de poner á San Petersburgo en comunicacion rápida y directa con las capitales de Alemania y la Francia.

Segun vemos en los diarios ingleses, lord Granville, Presidente del Consejo, se ha roto la clavícula en una caecría, á consecuencia de haberse caido del caballo. A pesar de la gravedad de la herida, pudo ser trasportado á Londres, y continúa mas aliviado.

El nuevo Duque de Wellington ha aceptado del Ministerio Aberdeen el título de gran caballero de S. M.

El Emperador Napoleon III recibió el 10 en audiencia solemne al baron Seebach, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Sajonia, que le presentó las nuevas credenciales y las insignias de la Orden Real de aquel Estado, que le enviaba S. M. sajona. Tambien fué recibido en audiencia pública Mr. Rives, Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, para presentarle las nuevas credenciales que le acreditan como tal cerca de la corte de las Tullerías.

En fin, Mr. Rumpff presentó igualmente en audiencia particular las credenciales que le confirman como Ministro residente de las cuatro ciudades libres de Alemania cerca de S. M. Imperial.

El 10 presentaron igualmente las suyas en audiencia solemne y con las formalidades de costumbre el Conde de Hatzfeld, Ministro plenipotenciario de Prusia, y Mr. Hubner, de Austria. Tambien lo verificó el Ministro residente de Mecklemburgo-Schwerin. Después fué recibido en audiencia particular el Principe Federico de Hesse Darmstadt, encargado de parte de su sobrino el Principe reinante de cumplimentar al Emperador por su subida al Trono imperial.

### INTERIOR.

A la *España* le escribe su corresponsal de Tarancon con fecha 13 del actual lo siguiente:

El 11 se celebró la funcion religiosa campesina en el santuario de la Virgen de Riánsares, cuya memoria recordarán siempre con placer los taranconeses y pueblos inmediatos.

A las siete de la mañana se publicó un bando haciendo saber que todos los habitantes de aquí y de toda la comarca que quisieran ir á comer y beber á la Virgen de Riánsares, pudieran hacerlo, llevando cuclara y cazuela. Como por encanto, á las dos horas estaban ya pobladas de gente todas las praderas, sembrados y tierras inmediatas al santuario y palacio. Los soldados del batallon de la Reina Gobernadora se mezclaban fraternalmente con los paisanos, tomando parte en el júbilo general.

A las doce llegó S. M., acompañada de su esposo el Sr. Duque de Riánsares, de su respetable madre la Sra. Condesa viuda del Retamoso, del joven marino Duque de Tarancon, del Sr. Obispo y Sr. Duque de San Carlos. El Gobernador de la provincia, Juez de primera instancia, Alcalde-Corregidor, Administradores de correos y de rentas, con sus subalternos y otras personas notables, llegaron en carruajes, escoltados por centenares de personas, que ya á caballo ó en carros, ya á pié, formaban una cadena que no se interrumpió en todo el resto del día.

A las doce y media dió principio la funcion religiosa, que duró hasta las dos, hora en que empezaron las diversiones. Un pueblo inmenso reunido, ya en familias, ya en secciones, se hallaba en grande conuccion, reinando pura alegría en todos los corazones. El Sr. Duque de Riánsares, acompañado del Sr. Obispo, Gobernador, Juez, Alcalde-Corregidor, Coronel de la Reina Gobernadora, Administradores de correos y de rentas, con otras personas notables, recorrió todos los circulos, todos aquellos lugares, cuajados de honrados labra-



